

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de marzo de 1972 por la que se delegan atribuciones en el Subsecretario y Directores generales del Departamento.

Ilustrísimo señor:

Constituye directriz fundamental de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y de la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado el procurar que las tareas de la Administración Pública se realicen con la mayor celeridad y eficacia para los Servicios, y una forma de servir tal designio es la delegación de facultades que permita dar mayor rapidez al despacho y resolución de los asuntos.

En su virtud, y al amparo de lo establecido en el artículo 22, en relación con el 14, ambos de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y de lo prevenido en el artículo 87 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, he tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan delegadas en el Subsecretario de este Departamento las atribuciones siguientes:

a) Nombrar y separar a las autoridades afectas a este Departamento no comprendidas en el párrafo 7.º del artículo 10 ni en el número cuarto del artículo 11 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

b) Nombrar y separar a los funcionarios del Departamento. Destinar y ascender a los mismos cuando sea facultad discrecional del Ministro.

c) Ejercer las potestades disciplinarias y correctivas con arreglo a las disposiciones vigentes.

d) Resolver, en última instancia, dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una autoridad inferior, los recursos promovidos contra las resoluciones de los Organismos y Autoridades del Departamento, salvo que una Ley especial autorice recurso ante el Jefe del Estado, el Consejo de Ministros o la Presidencia del Gobierno.

e) Resolver las contiendas que surjan entre Autoridades administrativas dependientes del Departamento.

f) Firmar en nombre del Estado los contratos relativos a asuntos propios del Departamento.

Segundo.—I. Queda delegada en el Subsecretario del Departamento la firma de los contratos del personal necesario en los Servicios del Ministerio para trabajos específicos y determinados, y cualesquiera que sean los créditos reconocidos para estos fines, con cargo a los que hayan de satisfacerse las retribuciones de dicho personal.

2. Queda delegada en el Subsecretario, en el Secretario general Técnico y en los Directores generales del Departamento la firma de los contratos del personal necesario en los Servicios Centrales Provinciales que de cada uno de ellos dependan y que hayan sido autorizados por este Ministerio para la colaboración temporal, cualesquiera que sean los créditos reconocidos para estos fines con cargo a los que hayan de satisfacerse las retribuciones de dicho personal.

3. La delegación prescrita en el apartado anterior está subordinada a que, por el Subsecretario del Departamento se preste previamente su conformidad a la relación nominal del personal que ha de ser contratado para cada Centro directivo y a las remuneraciones que correspondan a cada contratado, en la forma que por el propio Subsecretario se determine.

Tercero.—Queda delegada en el Subsecretario de este Departamento la facultad de disponer los gastos propios de los servicios de este Ministerio, dentro del límite de los créditos autorizados y hasta la cantidad máxima de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas), así como aprobar las cuentas e interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a gastos ya autorizados superiores a doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

Queda delegada en los Directores generales de la Administración Centralizada de este Departamento la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a sus respectivos Centros directivos, dentro de sus consignaciones presupuestarias y hasta el límite máximo de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas), así como aprobar las cuentas e interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a gastos ya autorizados hasta la expresada cantidad.

Cuarto.—Se exceptúan de la delegación conferida en los números anteriores:

a) Los asuntos que hayan de ser objeto de resolución por medio de Decreto o que deban someterse al acuerdo o conocimiento del Consejo de Ministros o de las Comisiones Delegadas del Gobierno.

b) Las que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Consejo del Reino, Cortes, Consejo de Estado y Tribunales Superiores de Justicia.

c) Los que hayan sido informados preceptivamente por el Consejo de Estado o el Consejo de Economía Nacional.

d) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.

e) Los recursos de alzada que procedan contra los acuerdos de la Subsecretaría en materia de su competencia.

f) La concesión o proposición, en su caso, de las recompensas que procedan.

g) Los conflictos de atribuciones con otros Ministerios.

Quinto.—Las resoluciones adoptadas en virtud de la delegación acordada se entenderán como definitivas y apurarán la vía gubernativa.

Sexto.—La delegación de facultades consignadas en la presente Orden es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que el Ministro pueda recabar el despacho y resolución de cuantos asuntos considere oportunos, aun cuando por su índole estuvieran comprendidos entre los que son objeto de dicha delegación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra para las Forensias que se indican a los Médicos fornses que se mencionan, en virtud de concurso de traslado.

Visto el expediente instruido en orden al concurso anunciado por Resolución de 6 de diciembre de 1971, publicada en

el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de enero siguiente, sobre provisión de Forensias vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 25 del Reglamento Orgánico de 10 de octubre de 1968 y Resolución de 6 de diciembre mencionada.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Nombrar para las Forensias que se indican a los Médicos Forenses que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos	Destino actual	Forensia para la que se les nombra
D. Gabriel Soler Roca	Alicia	Valencia número 10.
D. Joaquín Jiménez Gámez	Almería número 1	Jaén número 1.
D. Francisco Martínez Martínez	Berja	Loja.
D. Pelegrín Martínez Baza	Medina del Campo	Valladolid número 4.
D. José Aguilera de la Pedraja	Lora del Río	Sevilla número 10.
D. Julio Mancholas Ardanuy	Excedente voluntario	La Hoda.
D. Juan Sánchez Moyano	Vélez-Málaga	Ceuta.
D. Emilio Buetas Fernández	Excedente voluntario	Vendrell.

Segundo.—Declarar desiertas las Forensias de Antequera, Aracena, Arcos de la Frontera, Arrecife, Avilés número 2, Ayamonte, Azpeltia, Bende, Betanzos, Burgos número 3, Cabra, Cambados, Caravaca, Carballo, Cazorla, Cervera del Río Piñuerga, Corcubión, Chiclana de la Frontera, Chantada, Fonsagrada, Fraga, Gerona número 1, Guía, Huelva número 2, Ibiza, La Bañeza, La Carolina, Lalín, Los Llanos, Llanes, Llerena, Mahón, Málaga número 1, Miranda de Ebro, Mondoñedo, Osuna, Palencia número 2, Palma de Mallorca número 2, Peñarroya-Pueblonuevo, Pola de Laviana, Ponferrada número 2, Priego de Córdoba, Puebla de Sanabria, Puerto del Rosario, Reinos, Reus número 1, Sahagún, San Sebastián de la Gomera, Santander número 1, Santoña, Telde, Ubeda, Valverde del Camino, Valverde de Hierro, Villalba de Lugo, Villalpando y Zafra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de febrero de 1972.—El Director general. Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe del Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 787/1972, de 24 de marzo, por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla don Leandro Bas Vidal.

De conformidad con lo establecido en el artículo treinta del Decreto de tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla don Leandro Bas Vidal, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 788/1972, de 24 de marzo, por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Hacienda en La Coruña don José Ataz Hernández.

De conformidad con lo establecido en el artículo treinta del Decreto de tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en La Coruña don José Ataz Hernández, por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 789/1972, de 24 de marzo, por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Hacienda de Vigo don Néstor Fernández Feijoo.

De conformidad con lo establecido en el artículo treinta del Decreto de tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del

Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda de Vigo don Néstor Fernández Feijoo, por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 790/1972, de 24 de marzo, por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Hacienda de Ceuta don Fermín Aureliano Rodríguez Arroyo.

De conformidad con lo establecido en el artículo treinta del Decreto de tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en Ceuta don Fermín Aureliano Rodríguez Arroyo, por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 791/1972, de 24 de marzo, por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla a don José Ataz Hernández.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintiocho del Decreto de tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla a don José Ataz Hernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 792/1972, de 24 de marzo, por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de La Coruña a don Néstor Fernández Feijoo.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintiocho del Decreto de tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de La Coruña a don Néstor Fernández Feijoo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 793/1972, de 24 de marzo, por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Granada a don Francisco Clavijo Calvo.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintiocho del Decreto de tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del